

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 21-feb.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, le informo que, el día 14-feb.-23 se venció el término otorgado a los señores María Verónica Suárez Acosta, Christian Mauricio Arias Suárez, Herley Tabima Ramírez, y Constanza Quintero de Peláez, para que allegarán constancia del pago del impuesto de remate y saldo del valor del remate, quienes allegaron lo requerido dentro del término concedido para ello. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 413
Proceso: Divisorio – Venta de Bien Común (menor cuantía)
Demandante: María Verónica Suarez Acosta, Christian Mauricio Arias Suarez
Demandado: Manuela Arias Valencia representada por Martha Isabel Valencia Rojas
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00426-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso, mediante auto interlocutorio N° 2866 del 06 de diciembre del 2022 se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día siete (07) de febrero del año 2023 para llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta de los derechos que tienen las partes sobre los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria N° 378-12661 avaluado en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$81.320.213) M/CTE, y N° 378-134583 avaluado en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$56.299.494) M/CTE., diligencia que se verificó en la fecha y hora señaladas.

En la audiencia se presentaron posturas de manera electrónica a través del correo institucional y presencial, de la siguiente manera:

N°	Tipo de Postura	Hora	Fecha	Postor	Forma Asistencia
1	Física	04:30 PM	06/02/23	María Verónica Suarez Acosta, Christian Mauricio Arias Suarez	Virtual
2	Física	09:05 AM	07/02/23	Jesús Anibal Moncada Lopera	Virtual
3	Virtual	09:46 AM	07/02/23	Herley Tabima Ramírez, Constanza Quintero de Peláez	Virtual
4	Física	09:57 AM	07/02/23	Carlos Uriel Benítez	Virtual

Como quiera que la postura más alta fue la presentada por los señores HERLEY TABIMA RAMÍREZ y CONSTANZA QUINTERO DE PELÁEZ, se les adjudicó el inmueble N° Uno, M.I. N° 378-134583 por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$66.565.000).

En igual sentido, como quiera que la postura más alta fue la presentada por los señores MARÍA VERÓNICA SUÁREZ ACOSTA y CHRISTIAN MAURICIO ARIAS SUAREZ se les adjudicó el inmueble N° Dos, M.I. N° 378-12661 por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000).

Igualmente, dentro del término legal, se allegó la consignación ordenada en la diligencia de remate correspondiente al 5% del valor de la subasta en favor de la NACIÓN por concepto del impuesto ordenado en el artículo 7° de la Ley 11 de 1.987 modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2.014 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.328.250), y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.250.000), respectivamente.

Encontrándose reunido los requisitos previstos en el inciso 1 del artículo 453 del C.G.P., y sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado en la diligencia de remate se procede a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate realizado en pública subasta el pasado 07 de febrero de 2023, en el cual, se adjudicó a los señores HERLEY TABIMA RAMÍREZ y CONSTANZA QUINTERO DE PELÁEZ identificados con la cédula de ciudadanía N° 16.760.696 y 31.831.367 respectivamente, por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$66.565.000)**, el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble N° Uno:

OBJETO	Bien Inmueble, ubicado en la urbanización El sembrador Lote N° 9 en la Calle 23 N° 17-56 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Palmira (V.).
DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS, Y LINDEROS	Lote de terreno junto con la casa de habitación que en él se encuentra construida comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: en longitud de 12.60 metros con el lote N° 8 de la manzana 52 de la urbanización El Sembrador. ORIENTE: en longitud de 5.20 metros con el lote 23 de la manzana 52 de la urbanización El Sembrador. OCCIDENTE: en longitud de 5.20 metros con la carrera 23 de la nomenclatura urbana de Palmira. SUR: en longitud de 12.50 metros con el lote 08 de la manzana 52 de la urbanización El Sembrador. En el lote se encuentra construida una casa de habitación con un área de 36.77 metros.
MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	378-134583
ÁREA TOTAL	65 Mts ² .
CÉDULA CATASTRAL	01-01-0987-0022-000
PROPIETARIO	El inmueble anteriormente descrito figura en el certificado de tradición como de propiedad de las partes demandante y demandada MARÍA VERÓNICA SUÁREZ ACOSTA, CRHISTIAN MAURICIO ARIAS SUÁREZ, y MANUELA ARIAS VALENCIA.
TRADICIÓN	El bien inmueble fue adquirido por la demandante y demandada por adjudicación en proceso de sucesión intestada del señor Andrés Mauricio Arias Polo, mediante sentencia judicial N° 130 del 10/jul./2015 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad, a María Verónica Suárez Acosta como compañera permanente en 50%, y a los menores hijos reconocidos Crhistian Mauricio Arias Suárez el 25%, y a Manuela Arias Valencia el 25%, como aparece en la anotación N° 17 del certificado de tradición del inmueble.

SEGUNDO: APROBAR el remate realizado en pública subasta el pasado 07 de febrero de 2023, en el cual, se adjudicó a los señores MARÍA VERÓNICA SUÁREZ ACOSTA y CHRISTIAN MAURICIO ARIAS SUÁREZ identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 66.761.322 y 1.007.837.023 respectivamente, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000)**, el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble N° Dos:

OBJETO	Bien Inmueble, ubicado en la comuna N° 7, en la Calle 25 N° 24-57 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Palmira (V.).
DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS, Y LINDEROS	Lote de terreno que mide 4.8 metros de frente por 32 metros de fondo, con la casa de habitación que en él se encuentra construida, levantada en paredes de ladrillo y cemento, techo de tejas de barro, pisos de mosaico, constante de varias alcobas, cocina, vestíbulo, servicios sanitarios completos, e instalaciones para la provisión de agua, energía eléctrica, y línea telefónica N° 2727009; distinguido con los siguientes linderos: NORTE: Con la calle 25. SUR: Con predio de Álvaro Madrid. ORIENTE: Con predio de Luís Montes. OCCIDENTE: Con predio de Álvaro Madrid.
MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	378-12661
ÁREA TOTAL	153.60 Mts ² .
CÉDULA CATASTRAL	01-01-0149-0028-000
PROPIETARIO	El inmueble anteriormente descrito figura en el certificado de tradición como de propiedad de las partes demandante y demandada MARÍA VERÓNICA SUÁREZ ACOSTA, CRHISTIAN MAURICIO ARIAS SUÁREZ, y MANUELA ARIAS VALENCIA
TRADICIÓN	El bien inmueble fue adquirido por la demandante y demandada por adjudicación en proceso de sucesión intestada del señor Andrés Mauricio Arias Polo mediante sentencia judicial N° 130 del 10/jul./2015 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad, a María Verónica Suárez Acosta como compañera permanente en 50%, y a los menores hijos reconocidos Crhistian Mauricio Arias Suárez el 25%, y a Manuela Arias Valencia el 25%, como aparece en la anotación N° 23 del certificado de tradición del inmueble.

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica de la diligencia de remate y de esta providencia, a costa de los rematantes, para que se procedan a su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), la cual deberá ser protocolizada en una Notaría del Círculo, cuya copia se anexará al expediente.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria N° 378-134583 y 378-12661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrense los oficios pertinentes.

QUINTO: DISPONER la entrega a los señores **HERLEY TABIMA RAMÍREZ y CONSTANZA QUINTERO DE PELÁEZ** identificados con la cédula de ciudadanía N° 16.760.696 y 31.831.367 respectivamente, de todos los títulos de propiedad del bien adjudicado, que se encuentren en poder de la parte demandante y demandada, así como, de dicho inmueble. Para el efecto, líbrense el oficio correspondiente al secuestre.

SEXTO: REQUERIR al auxiliar de la justicia que funge como secuestre de cada inmueble, para que en el término de **tres (3) días** proceda a la entrega de los inmuebles a los rematantes; y, en **diez (10) días**, contados a partir del recibido del oficio, rinda las cuentas detalladas de la administración de los inmuebles rematados, so pena de aplicar las sanciones previstas en la norma que regula la materia.

SÉPTIMO: RESERVAR la suma de \$15.156.500, para el pago de impuestos y servicios públicos que se causen hasta la entrega de los bienes rematados. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien a los rematantes, no se ha demostrado el monto de las deudas por tales conceptos, se ordenará entregar a las partes el dinero reservado de acuerdo a la cuota parte que les corresponde sobre los inmuebles.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5581676cdfaca24d77fee6ed6cdf99a286eb4e542910643fd94b9d3ee1c099c9**

Documento generado en 21/02/2023 02:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>